



1700-45

AUTO No.863

FECHA: SANTA MARTA D.T.C.H.: MAYO 10 2019

Que bajo radicado No. 9844 de 2018, el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.558.303, solicita Permiso de Prospección y Exploración, para la construcción de un pozo en el predio Playa Perdida ubicado en el Corregimiento de Guachaca jurisdicción del Distrito de Santa Marta, para lo cual adjunta: solicitud de permiso de perforación con ubicación del predio, plano del predio a escala 1:7.500 expedido por "IGAC" y diseño del pozo, Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, certificado de libertad y tradición del predio y estudio hidrogeológico del área a explorar.

Que se aporta solicitud de liquidación de servicios por concepto de evaluación y una vez comunicado el valor a cancelar, el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, aporta bajo radicado No. 2322 de 2019, recibo de caja No. 2895, el cual relaciona el pago por concepto de evaluación expedido por la tesorería de la Corporación.

Que el decreto 1541 de 1978, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015, señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en válidos, requiere permisos de la Autoridad Ambiental competente.

Que en ese orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Zona Costera a fin de ser revisada, evaluada, se realice inspección en el área de interés y se emita concepto técnico.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por, la Ley 99 de 1993

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas presentada por el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO., identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.558.303, para la construcción de un pozo en el predio Playa Perdida ubicado en el Corregimiento de Guachaca jurisdicción del Distrito de Santa Marta, para abastecimiento doméstico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Zona Costera a fin de ser revisada, evaluada, se realice inspección en el área de interés y se emita concepto técnico.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página Web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: La copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente No.5364

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro: Carlos Avila P. *cas*
Reviso: Humberto Díaz *DD*
Expediente: 5364

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 06 AGO 2019 del año dos mil
(201____) se notifica personalmente al señor(a)
Humberto Rodríguez Ribero, quien exhibió la C.C. No.
79.558.303 expedida en Bogotá en su condición de
Repres. legal, el contenido del **Auto No.863 de Mayo 10 de 2019**. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.552.486

EL NOTIFICADO

C.C. 79.558.303